

EJÉRCITO DE CHILE
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL
Región de Aysén

EJEMPLAR N° 10/HOJA N° 1/4

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3500/775 / JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL
COMUNICA A LAS AUTORIDADES REGIONALES Y A LOS HABITANTES
DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO,
INFORMA MEDIDA SANITARIA DISPUESTA POR SEREMI SALUD DE
AYSÉN

COYHAIQUE, **04 SET. 2020**

VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 19 N° 1° y 9°, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 1, 7, 10 y 11 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
3. El Decreto Supremo N° 104 de 18MAR2020 modificado por Decreto Supremo N° 106 y 203 de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública prorrogado por el Decreto Supremo N° 269 de 12JUN2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
4. El Decreto Supremo N° 08 de 21ENE2020 en que se establecen las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
5. El Decreto Supremo N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones
6. Lo dispuesto en Resolución Exenta N° 361, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Aysén de 31MAY2020 publicada en Diario Oficial de 04JUN2020.
7. Lo dispuesto en Resolución Exenta N° 436, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Aysén de 10JUL2020.
8. Lo dispuesto en Resolución Exenta N° 523, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Aysén de 28AGO2020 publicada en Diario Oficial de 04SEP2020.
9. La Resolución N° 7 de fecha 26MAR2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Decreto Supremo de "Vistos 3", se declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en la totalidad del territorio nacional, por un plazo de 90 días prorrogado por otros 90 días, en razón del brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-COV-2), que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19.
2. Que, por Resolución Exenta de "Vistos 6." la autoridad sanitaria regional dispuso cuarentena obligatoria a las personas que ingresen a la Región de Aysén en los términos y con las excepciones señaladas en la citada Resolución.
3. Que por Resolución Exenta de "Vistos 8." se complementa la Resolución Exenta de "Vistos 6." que dispuso cuarentena obligatoria a las personas que ingresen a la Región de Aysén.
4. La necesidad de comunicar a la comunidad las Resoluciones Exentas emanadas de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Aysén en uso de sus facultades.

SE RESUELVE Y COMUNICA:

1. **Difúndase** la Resolución Exenta N°523 de 28AGO2020 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Aysén publicada en Diario Oficial de 04SEP2020, que complementa la Resolución Exenta N°361, de la citada SEREMI de 31MAY2020 publicada en Diario Oficial de 04JUN2020, la que se transcribe a continuación:

"VISTOS:

Las facultades que me confiere el D.F.L N° 1 del año 2005, del Ministro de Salud, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto de Ley N° 2763 del año 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; D.S. N° 136/2004 del Ministerio de Salud; Decreto N° 4/2020 del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica y sus modificaciones; Decreto Supremo N° 104 Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el Territorio de Chile; Decreto Supremo N° 52/2018 del Ministerio de Salud de Chile que designa a esta SEREMI de Salud; y la Resolución Exenta N° 7 del 2019 de la Contraloría General de la República:

CONSIDERANDO:

agregando el numerando 2 de la parte resolutive que: "Exceptúense de esta cuarenta, las personas que vengán a cumplir funciones en materias de servicios de salud, servicios de emergencias o que presten servicios a empresas, cuyo mandante sea el Estado de Chile, Municipio o empresas que deben mantener cadena productiva, debiendo acreditar dicho antecedente. Esto, sin perjuicio de lo indicado en la Resolución Exenta N° 341, de fecha 12 de mayo de 2020, en su Título 4°, Numeral 12, letra e y numeral 14. Esto en relación al Decreto N° 4, artículo 3°, numerales 1, 7, 9, 13 y Artículo 8° del Código Sanitario."

2. Que con la finalidad de garantizar el no ingreso a la Región de Aysén, de personas contagiadas por el virus Covid-19 y que se encuentren considerados en el numeral 2, de la Resolución Exenta 361, de fecha 21.05.2020, es del todo necesario que estas personas deben tener un examen negativo de PCR para Covid-19, resultado que no podrá exceder de 72 horas, contado desde la toma de muestra para PCR, es decir desde el momento en que se hace el hisopado para PCR.
3. Que, sin perjuicio de lo anterior, la situación epidemiológica del brote de Covid19 en la Región de Aysén se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar, en breves plazos, las medidas de resguardo sanitarias que se disponen para el control regional, de la emergencia descrita.
4. Que, por lo señalado anteriormente y en uso de las facultades que me confiere la ley, dicto la siguiente.

RESOLUCIÓN

- 1° **COMPLEMENTÁSE** la Res. Exta. N° 361, de fecha 31.05.2020, de la Seremi de Salud Aysén, que dispone medidas de resguardo en contexto covid-19, para la población de Aysén, agregándose la siguiente medida sanitaria:

"Exíjase a todas las personas que arriben a la Región de Aysén, que deben portar el resultado del examen de PCR para Covid-19, (negativo), resultado que no podrá exceder de 72 horas, contado desde la toma de muestra para PCR es decir desde el momento en que se hace el hisopado para PCR.

Se exceptúan de la obligación anterior, aquellas personas que por razones de fuerza mayor debidamente acreditada, debieron viajar con destino a la Región de Aysén, sin tiempo suficiente para realizar el examen de PCR, a modo de ejemplo, por fallecimiento de familiar, emergencia médica u otra razón que fundadamente impida a la persona, disponer de tiempo suficiente para tomar el examen indicado, antes del viaje".

- 2° En todo lo no modificado por la presente Resolución Exenta, manténgase plenamente vigente la Resolución Exenta N° 361 de fecha 31.05.2020, y sus modificaciones, de la Seremi de Salud Aysén, que dispuso medidas de resguardo en contexto COVID-19, para la población de Aysén”.
2. Sin perjuicio del cumplimiento de la medida del numeral 1. precedente, se reitera la necesidad de autocuidado de la población, particularmente de los grupos de riesgo, manteniendo la distancia entre personas; evitar salir de sus hogares, salvo en los casos que resultare estrictamente necesario hacerlo; evitar, en todo caso concurrir a lugares donde se produzcan aglomeraciones de público; someterse a los controles de salud preventivos; portar mascarillas en los términos dispuestos por la autoridad sanitaria.

Comuníquese y difúndase



JOAQUÍN MORALES BUROTTO
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional Región de Aysén

DISTRIBUCIÓN

1. Intendencia Regional de Aysén.
2. Gobernación Marítima Aysén
3. XIª Zona de Carabineros de Chile
4. Región Policial de Aysén.
5. EMCO
6. COT (RTD)
7. ONEMI (C/I)
8. DGAC Aysén (C/I)
9. RRPP Oficina de Comunicaciones IV DE
10. Jefe de la Defensa Nacional. (Archivo)
10 Ejs. 4 Hjs.

ASJUR/JDNAYSÉN/TCLJRAVS